

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Edilberto Guzman

Ddo: Jesus A. Sanchez

Sustanciación No. 509
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00206-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

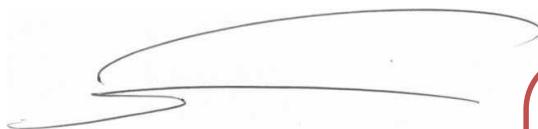
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco de Occidente

Ddo: Andres Valencia

Sustanciación No. 504
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2020-00047-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

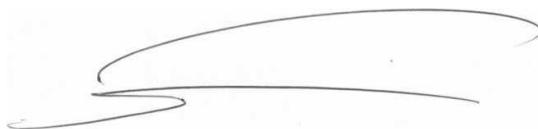
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: BBVA S.A.

Ddo: Hector Rosero

Sustanciación No. 515
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00212-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

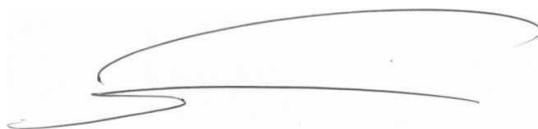
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.

Dte: Banco Davivienda

Ddo: Liliana Agudelo

Sustanciación No. 518
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00312-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

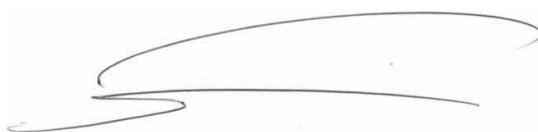
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jose Manuel Arteaga

Ddo: Facter Gil P.

Sustanciación No. 507
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2022-00181-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

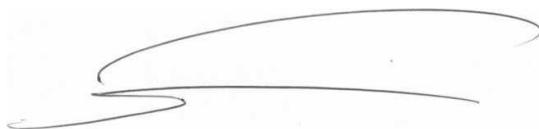
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Davivienda S.A.

Ddo: loren Tapias

Sustanciación No. 503
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2023-00127-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

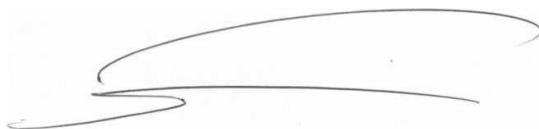
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco de Bogota

Ddo: Hector Lopez

Sustanciación No. 505
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00047-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

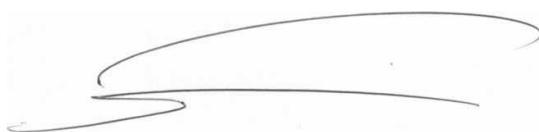
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Gloria Medina

Ddo: Ruben Falla

Sustanciación No. 506
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00400-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

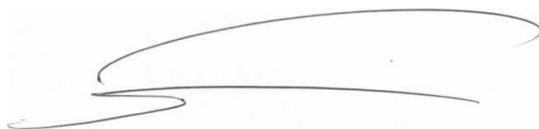
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Claudia Guzman

Sustanciación No. 508
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2023-00463-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

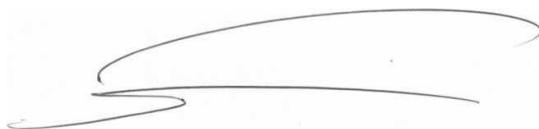
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Octavio Trejos

Ddo: Humberto Alvarez

Sustanciación No. 516
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00532-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

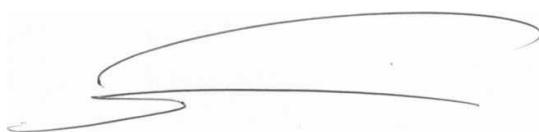
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco de Occidente

Ddo: Ninfa Arboleda

Sustanciación No. 510
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00591-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

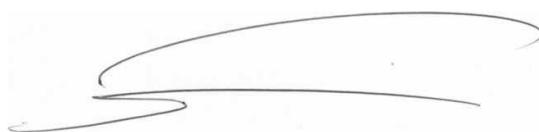
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.

Dte: Parcelacion Condado Beverly

Ddo: Nicholls Lopez

Sustanciación No. 519
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00884-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

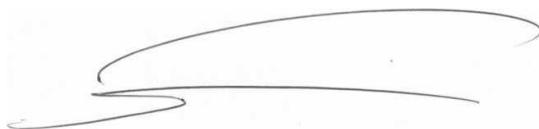
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.

Dte: Marcelino Pinzón

Ddo: Yury Olivar

Sustanciación No. 517
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00908-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

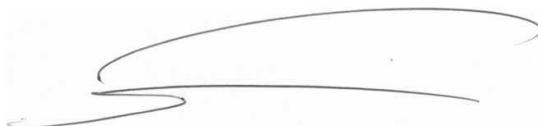
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Finandina S.A.

Ddo: Robinson Guarín

Sustanciación No. 511
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00943-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

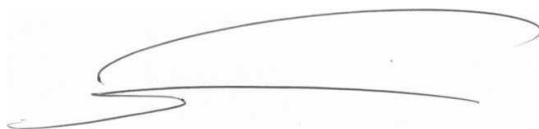
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: BBVA S.A.

Ddo: Javier Espinosa

Sustanciación No. 512
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00021-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

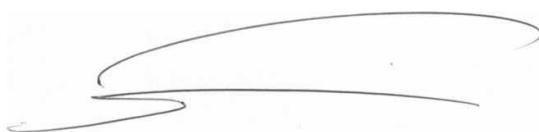
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Ismar Domínguez

Ddo: Lina M. Ballesteros

Sustanciación No. 513
Ejecutivo Singular
Rad. 2024-00029-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

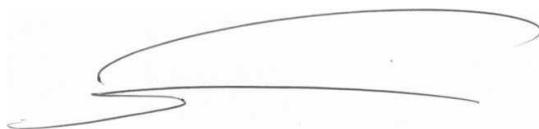
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Scotiabank Colpatria S.A.

Ddo: Paula Aroca

Sustanciación No. 514
Ejecutivo Singular
Rad. 2024-00031-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

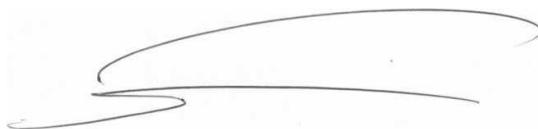
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.

Dte: Banco Caja Social

Ddo: German A. Valencia

Sustanciación No. 520
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2024-00042-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

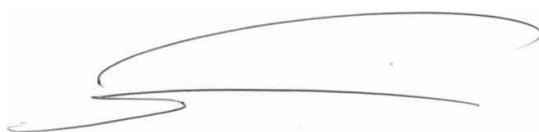
En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 864.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024- 00261-00.-
Auto Decreto de Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Diecisiete de Dos Mil Veinticuatro . -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO C.C. No 16.464.207**, quien actúa a través de endosatario en procuración y en contra de **MAIRA ALEJANDRA ORDOÑEZ BEDOYA C.C. No. 1.118.288.505**. como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

a) **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **MAIRA ALEJANDRA ORDOÑEZ BEDOYA C.C. No. 1.118.288.505** adscrito a la policía nacional

b) **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali.Límite del embargo \$6.000.000.00

Notifíquese,
La Juez,


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No066 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.).ABRIL 18 DEL 2024 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 0863-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2024- 00291-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Diecisiete de Dos Mil Veinticuatro . -

Presentada la demanda en debida Forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO C.C. No 16.464.207**, quien actúa a través de endosatario en procuración y en contra de **MAIRA ALEJANDRA ORDOÑEZ BEDOYA C.C. No. 1.118.288.505**. Observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **MAIRA ALEJANDRA ORDOÑEZ BEDOYA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO** las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$ 3.000.000 representados en una letra de cambio adjunta al trámite
- b. Por el valor de los intereses moratorios, sobre el capital adeudo desde el 3 de Febrero de 2023, y hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.-
- c. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2 **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (*art.291, 292, 293, 301 del C.G.P*), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

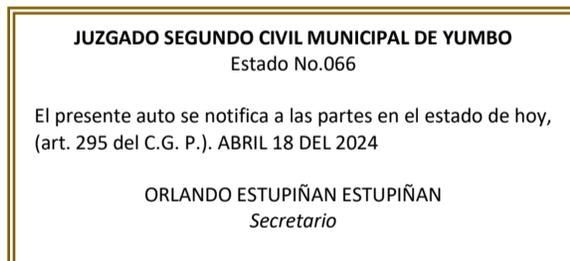
3 **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **DELLY ANDREA TRULLILLO CORREA** de conformidad al endoso otorgado .-

Notifíquese

La Juez,


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de abril de 2024, a despacho de la señora juez, informándole que en el presente asunto se notificó a los demandados y a las personas indeterminadas y todas las personas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, por edicto y como quiera que se encuentra vencido el término para la notificación de los mismos, y ninguno se hizo presente, se procedió a nombrarles curador ad-litem siendo para el caso el Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien contestó la demanda propuso excepciones Encontrándose pendiente de convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

EL secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Interlocutorio No. 1022
Clase auto: Convoca audiencia.
Verbal.
Radicación: 2021-00574-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se hace preciso convocar a la audiencia señalada en los arts. 372 y 373 del C.G.P., por lo que, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- CONVOCAR a la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., para el día **6** del mes de **AGOSTO** del año **2024**, a las **2:00 PM**. Advirtiéndosele a las partes que la presente audiencia se realizara de manera virtual, con las pruebas solicitadas y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, audiencia en la cual se les realizara interrogatorio por parte de la suscrita juez.

2. PREVENIR a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.¹

Líbrese las comunicaciones del caso con las advertencias aquí dadas.

3.- DECRETASE la práctica de las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente proceso de la siguiente manera:

I. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA-

a.- DOCUMENTALES: Ténganse como tal y désele el valor que corresponde a los documentos aportados con la demanda, obrante en el ID-03 del expediente digital.

b.- TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores HECSILDA REINA RIOS, HERMENCIA AYALA AYALA y BLANCA FLOR RIOS HENAO para que declare sobre los hechos de la demanda.

¹ ART. 372 C.G.P. Núm. 4º: “Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

c.- INSPECCION JUDICIAL: DECRETASE la Inspección judicial con intervención de perito idóneo, al inmueble objeto de este proceso, ubicado en la **carrera 16 A No. 20-63 barrio La Estancia** jurisdicción del Municipio de Yumbo, con el fin de identificarlo, comprobar sus linderos, al igual que los hechos constitutivos de posesión. Dada la naturaleza técnica de la prueba; se hace preciso adelantarla con intervención de perito Avaluador, para lo cual se designa al señor **JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS**, quien puede ser localizado en la **Calle 9 No. 5-72, oficina 102 Edificio Rosa Isabel Cali Valle, Celular: 315-5216000 – 300-8401111**. Para que tenga lugar la diligencia se fija el día **10** del mes de **JULIO** del año **2024**, a las **9:30 am**. Cíteseles.

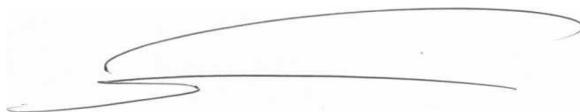
II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: A los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas no se le decretan pruebas documentales como quiera que no son aportadas.

INTERROGATORIO DE PARTE- Decretase el interrogatorio al demandante GUILLERMO GALINDO COLLAZOS, cuestionario que les será formulado por la curadora ad litem de los demandados, el cual se evacuará dentro de la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del C.GP.

Dejándose constancia que no se decreta el interrogatorio a los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas, por estar representados por Curador Ad Litem.

Notifíquese,

La Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO